



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, **21 DIC. 2017**

VISTO:

La necesidad de fijar un período de receso estival de las actividades universitarias a los efectos de la Licencia Anual Ordinaria por Vacaciones del Personal Docente y No Docente; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha tenido en cuenta el plan de actividades y la disminución de las tareas administrativas de la Universidad durante ese período.

Que deberán tomarse los recaudos necesarios y prever las guardias mínimas para la atención de tareas administrativas impostergables.

Que en consecuencia, durante el período de receso en la jurisdicción de la Universidad Nacional de San Luis, no corren los plazos en los distintos trámites administrativos.

Que, asimismo, dicho período se corresponde con la licencia obligatoria que deben usufructuar los Docentes de menos de 15 años de antigüedad o los que tienen más de 15 años de antigüedad y fraccionan su licencia en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo y la Ord CS 41/17.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como período de receso estival para las actividades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de San Luis el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2018.

ARTICULO 2º.- Durante dicho período permanecerán cerradas las oficinas de la Universidad, a excepción de aquellas que deban atender los servicios imprescindibles, a cuyo efecto dejarán guardias mínimas.

ARTICULO 3º.- Durante el período de receso el Personal No Docente trabajará en turno mañana de 8:00 a 12:00 hs.

ARTICULO 4º.- A los efectos de la iniciación y/o prosecución de trámites administrativos y del correspondiente cómputo de los plazos previstos en las pertinentes reglamentaciones, establécese como período calendario inhábil el comprendido durante el receso, con excepción a los que correspondan a contrataciones, compras y construcciones, los que continuarán con la normativa vigente.

Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
UNSL

Cpde. a la Resolución R. Nº

2125



ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

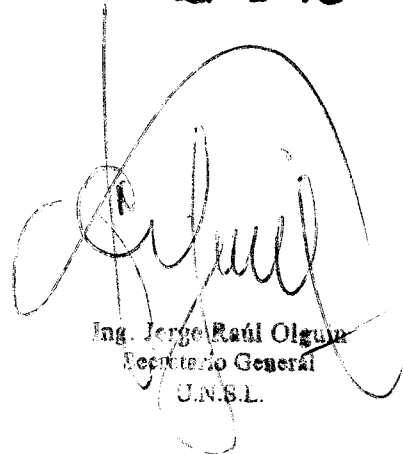
-2-

ARTICULO 5°.- El Personal No Docente de la Universidad hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2017, conforme el plan de vacaciones, con excepción de los agentes que deban cumplir las guardias imprescindibles, previstas en el Artículo 2° de la presente disposición, que saldrán con posterioridad.

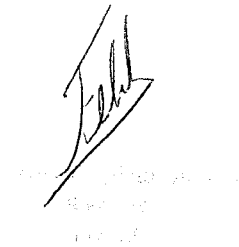
ARTICULO 6°.- El Personal Docente de la Universidad hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2017, de acuerdo con su antigüedad de revista y en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, la Ordenanza CS 18/2010 y la Ordenanza CS 41/2017.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R. N° **2125**



Ing. Jorge Raúl Olguin
Secretario General
UNSL.



OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho
UNSL.